

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE POR LA QUE SE APRUEBA LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN/A TÉCNICO/A DE PROYECTOS DE I+D+I. ENFERMERO/A DE INVESTIGACIÓN. REF: JAMRAI. (II)

ADMITIDOS:

FECHA DE SOLICITUD	IDENTIFICACIÓN	DNI/NIE
08/05/2024	GABEM	***906***

EXCLUIDOS:

FECHA DE SOLICITUD	IDENTIFICACIÓN	DNI/NIE	MOTIVO
09/05/2024	BRALL	***827***	NO CUMPLE REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA (NO SUBSANABLE)
09/05/2024	ROTREJ	***744***	NO CUMPLE REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA (NO SUBSANABLE)
10/05/2024	CEANMB	***482***	NO CUMPLE REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA (NO SUBSANABLE)

(Identificación: Corresponde a una codificación de apellidos y nombre de los candidatos)

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se observa que solo un/a candidato/a cumple con los requisitos establecidos en la primera fase de la convocatoria, por lo que queda sin efecto el plazo de subsanaciones y se resuelve lista definitiva de aspirantes admitidos.

Se concede un plazo de tres días hábiles, contados desde la publicación de la presente resolución, para que el/la candidato/a admitido/a, pueda presentar los méritos que ostenta en referencia al Anexo I.

La documentación deberá realizarse a través del e-mail dirigido a: empleo@fundesalud.es, con el asunto "MÉRITOS, ENFERMERO/A DE INVESTIGACIÓN. REF: JAMRAI. (II)".

Finalizado el plazo de acreditación de méritos y comprobados los mismos, se publicará resolución provisional con la puntuación obtenida, en base al baremo establecido en el Anexo II de la convocatoria.

Mérida a fecha de la firma digital

José Luis González Sánchez
Director Gerente de FundeSalud



Co-funded by the
Health Programme
of the European Union



Joint Action
Antimicrobial Resistance and
Healthcare-Associated Infections



EU-JAMRAI 2 es un proyecto cofinanciado por la Unión Europea bajo el número de acuerdo 101127787. Los puntos de vista y opiniones expresados pertenecen únicamente al autor/es y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o de la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital (HaDEA). Asimismo, ni la Unión Europea ni la autoridad concedente pueden ser consideradas responsables de ellas.